

INFORME XP 26-002 SOBRE EL PLAN BÁSICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN XOÁN DE RÍO (OURENSE)

El artículo 2.1.a) del *Decreto 36/2022, del 10 de marzo, por el que se crea y regula la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación do Territorio e Urbanismo*, atribuye a este órgano, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otros órganos consultivos dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia y en los términos previstos en su legislación normativa, la facultad de emitir los informes que, de carácter obligatorio, son expresamente exigidos por la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y ordenación del suelo.

El artículo 64.4 de la *Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia* (en lo sucesivo, LSG) establece que *"la persoa titular de la consellería competente en materia de urbanismo procederá a la aprobación definitiva del plan básico municipal, así como del informe favorable de la Comisión Superior de Urbanismo"*.

Este informe debe emitirse por la Xunta Consultiva en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo previsto en la disposición última tercera del Decreto 36/2022, de 10 de marzo.

De conformidad con lo expuesto, se emite este informe sobre el Plan Básico Municipal del Ayuntamiento de San Xoán de Río.

I. ANTECEDENTES

1. El 06.03.2018 el Ayuntamiento de San Xoán de Río remitió un escrito a la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo (hoy Dirección Xeral de Urbanismo) en el que solicitaba la redacción del Plan Básico Municipal (PBM) de su término municipal por parte de la consellería competente en materia de urbanismo.

2. El Ayuntamiento de San Xoán de Río, de menos de 5.000 habitantes (510 habitantes en el año 2025 según la información del Instituto Nacional de Estadística), no cuenta con planeamiento urbanístico general, sino únicamente con una delimitación de núcleo rural en el asentamiento de Mouruas, aprobada definitivamente el 28.05.2007 (DOG 04.07.2007).

Al mismo tiempo, consta en el ayuntamiento un expediente de reconocimiento de la preexistencia de núcleo rural en el asentamiento de Cerdeira (2005).

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



3. En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de San Xoán de Río cumple con los requisitos que el artículo 63.1 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia exige para poder redactar un Plan Básico Municipal en su término municipal.

II. MARCO NORMATIVO

En la elaboración y tramitación del PBM, se tienen en cuenta las siguientes normativas regionales de ordenación urbana, además de las normativas sectoriales aplicables:

- Ley 2/2016, del 10 de febrero, sobre el territorio de Galicia (en adelante, LSG).
- Decreto 143/2016, del 22 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 2/2016, del 10 de febrero, sobre territorio gallego (en adelante, RLSG).
- Decreto 83/2018, del 26 de julio, por el que se aprueba el Plan Autónomo Básico de Galicia (en adelante, PBA).
- Orden del 10 de octubre de 2019 por la que se aprueban las Normas Técnicas de Ordenación del Territorio de Galicia (en adelante, NNTTPP).

El artículo 63.1 de la Ley 2/2016, del 10 de febrero, del suelo de Galicia, define los planes básicos municipales como *"los instrumentos de ordenación urbana de un área municipal completa, que se elaborarán en el desarrollo del plan regional básico para municipios con menos de 5.000 habitantes que no cuenten con un instrumento general de ordenación..."*.

Los planes mencionados anteriormente tienen como objetivo *"... la delimitación de las zonas rurales existentes y de los terrenos que cumplen los requisitos para ser clasificados como suelo urbano consolidado. Los planes municipales básicos categorizarán el suelo rural, de acuerdo con las delimitaciones de los usos establecidas en el plan regional básico."*

El Plan Regional Básico fue aprobado por Decreto 83/2018, de 26 de julio (DOG 27.08.2018) y por Resolución de la Dirección General de Planificación Urbana de 15.12.2025 se aprobó su novena actualización (DOG 18.12.2025, con la corrección de errores de 13.01.2026 (DOG 27.01.2026)).

El procedimiento para la aprobación del PBM está regulado en el artículo 64 de la LSG y en el artículo 156 de la RLSG.

III. TRAMITACIÓN

1. EL 09.07.2020 la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo (hoy Dirección Xeral de Urbanismo) solicitó iniciar la evaluación ambiental estratégica simplificada del PBM de San Xoán de Río. Junto con la solicitud, envía el borrador del plan y el documento

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



ambiental estratégico, que cumple con el contenido regulado en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. El 22.07.2020 la Dirección Xeral de Calidade Ambiental, Sostibilidade e Cambio Climático inicia el período de consulta previo a la formulación del Informe Estratégico Ambiental (IEA) tendrá una duración de dos meses.

Las siguientes consultas recibidas están incluidas en dicho procedimiento:

- Augas de Galicia
- Instituto de Estudos do Territorio
- Dirección Xeral de Patrimonio Cultural
- Dirección Xeral de Patrimonio Natural
- Dirección Xeral de Planificación e Ordenación Forestal
- Dirección Xeral de Desenvolvemento Rural
- Axencia Galega de Infraestruturas
- Dirección Xeral de Enerxía e Minas
- Dirección Xeral de Mobilidade
- Confederación Hidrográfica do Miño-Sil (recibida de xeito posterior á emisión do Informe Ambiental Estratégico)

3. Según el IAE, también se realizaron consultas previas con la Dirección Xeral de Defensa do Monte, la Diputación Provincial de Ourense y el Ayuntamiento de San Xoán de Río, aunque estas entidades no respondieron.

Asimismo, el documento se publicó en la página web del organismo ambiental para que el público en general pudiera consultarlo y realizar observaciones sobre su contenido ambiental, recibéndose observaciones de un particular.

Tras este período de consultas previas, el 20.10.2020 la Dirección Xeral de Calidade Ambiental, Sostibilidade e Cambio Climático emitió la resolución que formula la IAE del PBM de San Xoán de Río (DOG nº 222, 03.11.2020), que concluye no someter a este PBM al procedimiento ordinario de evaluación ambiental.

4. Independientemente del procedimiento ambiental y con anterioridad a la aprobación inicial del PBM, el 13.08.2020 se solicitó a la Confederación Hidrográfica Miño-Sil el informe sectorial obligatorio, que se recibió el 30.09.2020.

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



5. El 17.11.2020 se solicitó un certificado del Registro Minero relativo a los derechos mineros en el municipio de San Xoán de Río, el cual se recibió el 25.11.2020.

5. El PBM de San Xoán de Río fue aprobado inicialmente por resolución de la conselleira de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda de 01.03.2021.

El documento se sometió a consulta pública durante un período de dos meses a partir de la publicación del anuncio en el DOG n.º 51 de 16.03.2021 y en dos de los periódicos de mayor difusión en la provincia (La Voz de Galicia y La Región) en la misma fecha.

El documento estuvo disponible para consulta en el Servizo de Urbanismo da Xefatura territorial de Ourense, en el Ayuntamiento de San Xoán de Río y en la página web de documentos de interés público de la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo (actualmente en el portal-web).

<https://vivendaeinfraestructuras.xunta.gal/transparencia/procedementos-informacion-publica/urbanismo-territorio>

7. El 09.03.2021 se solicitaron los informes sectoriales obligatorios a las administraciones competentes y el informe decisivo al ayuntamiento de San Xoán de Río. En la misma fecha se envió la comunicación preceptiva prevista en el artículo 189 de la Ley 3/2003, de Patrimonio das Administracións Públicas y la prevista en el artículo 101 da Ley 5/2011, de Patrimonio de la Comunidade Autónoma de Galicia.

8. Se recogieron informes de los siguientes organismos o administraciones (solo se indica la fecha de recepción del último informe de cada organismo):

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN	Fecha de recepción del último informe
Dirección Xeral de Emerxencias e Interior	12.03.2021
Dirección Xeral de Calidade Ambiental, Sostibilidade e Cambio Climático. Servizo de Prevención e Control Integrados da Contaminación	15.03.2021
Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subdirección General de Planificación, Red Traseuropea Logística	17.03.2021
Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructura	29.03.2021
Secretaría Xeral Técnica e do Patrimonio. Servizo de Investigación Patrimonial e Obras	29.03.2021
Redes de Telecomunicación Galegas – Retegal S.A.	30.03.2021
Servizo de Enerxía e Minas da Dirección Territorial de Ourense (enerxía)	05.04.2021
Augas de Galicia	24.05.2021
Delegación del Gobierno	10.06.2021

**DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS**

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



Instituto de Estudos do Territorio. Servizo de Planificación da Paisaxe	22.06.2021
Dirección Xeral do Patrimonio Natural	07.09.2021
Axencia Galega de Infraestruturas	07.02.2022 07.06.2024 (adjuntan una actualización de la normativa)
Dirección Xeral do Patrimonio Cultural	07.03.2022
Servizo de Enerxía e Minas da Dirección Territorial de Ourense (minas)	25.03.2022
Deputación Provincial de Ourense	30.03.2022
Confederación hidrográfica do Miño-Sil	10.04.2025
Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital	12.09.2025
Servizo de Montes da Dirección Territorial de Ourense	02.10.2025
Concello de San Xoán de Río	04.03.2026

9. Respecto del informe de la Confederación Hidrográfica del Miño–Sil recibido el 10.04.2025 (núm. rex. 2025/1042259), algunas de sus conclusiones tienen carácter favorable condicionado o desfavorable. Así, respecto de este informe y de cara a la aprobación definitiva del documento deben tenerse en cuenta los siguientes pronunciamientos del organismo sectorial (transcritos en letra cursiva):

- En lo relativo al **abastecimiento**:

*“2. El pronunciamiento **favorable** en cuanto a la disponibilidad jurídica de los recursos hídricos necesarios para el desarrollo del planeamiento que se informa en el núcleo de **0906 Vilardá**, que queda **condicionado** a la legalización de la situación (plazo concesional expirado, pero sin extinción).”*

- En lo relativo al **saneamiento**:

*“7. El pronunciamiento **favorable** en cuanto al destino de los nuevos caudales de aguas residuales derivados del desarrollo del planeamiento que se informa en los núcleos de **0107 Seoane, 0702 A Alenza, 0703/0704/0712 O Campo/Cerniza/A Torre Vella, 0706 Fondo de Vila y 0709 A Pousa**, que queda **condicionado** a la obtención de la modificación de características de las autorizaciones de vertido con números de expediente V/3200221A y V/32/00221B, de forma que se incremente el*

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



volumen de vertido de aguas residuales para incluir los volúmenes previstos a techo del PBM (2.491 m³/año y 16.267 m³/año respectivamente), de acuerdo con lo referido en las consideraciones del epígrafe II.1.2.2 de este informe.

*8. El pronunciamiento **favorable** en cuanto al destino de los nuevos caudales de aguas residuales derivados del desarrollo del planeamiento que se informa en los núcleos de **0901 Cambela, 0905 Toutelle, 0906 Vilardá, 0306 Valados, 0404 Cima de Vila, 0505 San Xulián y 0711 San Miguel** que queda **condicionado** a la obtención de las autorizaciones de vertido con números de expediente V/32/00221H, V/32/00221K, V/32/00221L, V/32/00221J, V/32/00221F, V/32/00221C y V/32/00221N en tramitación, con los volúmenes solicitados, de acuerdo con lo referido en las consideraciones del epígrafe II.1.2.2 de este informe.*

*9. El pronunciamiento **desfavorable** en cuanto al destino de los nuevos caudales de aguas residuales derivados del desarrollo del planeamiento que se informa en los núcleos de **0101/0102 Acevido/Casdelope, 0103 As Cortes, 0106 Sanfitoiro, 0202 San Silvestre, 0307 O Xunqueado, 0502 Cerdeira, 0601 Arboiro, 0602 Medos, 0705 Domecelle, 0801/0802 O Barreal/O Carballo, 0803 Pacios de San Xurxo y 0903 Santa Cruz**, siendo necesaria la tramitación de la correspondiente autorización de vertido.”*

- A la vista de esto, no cuentan con el pronunciamiento favorable del organismo de cuenca los siguientes núcleos rurales delimitados en el PBM de San Xoán de Río: 0101/0102 Acevido / Casdelope; 103 Cortes, Las; 106 Sanfitoiro; 107 Seoane; 202 San Silvestre; 306 Valados; 307 Xunqueado, El; 404 Cima de Vila; 502 Cerdeira; 505 San Xulián; 601 Arboiro; 602 Medos; 702 Alenza A; 0703/0704/0712 Campo, O /Cerniza/ A Torre Vella; 705 Domecelle; 706 Fondo de Vila; 709 Pousa, La; 711 San Miguel; 0801/0802 Barreal, O/ Carballo, El; 803 Pacios de San Xurxo; 901 Cambela; 903 Cruz, A; 905 Toutelle y 906 Vilardá.

10. El 04.03.2026 se recibió un certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Xoán de Río en el que se acredita que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria del 02.03.2026 acordó la emisión con carácter favorable del informe determinante del Plan básico municipal de San Xoán de Río.

11. Durante el período de información pública, se recibieron un total de 84 alegatos; de estas, 72 fueron presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Xoán de Río, 4 en el Registro General de la Xunta de Galicia y 8 llegaron por correo electrónico a la dirección de la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo.



Consta en el expediente un informe de los alegaciones recibidos, firmado el 09.03.2026. Al mismo tiempo, consta en el documento del PBM un anexo justificativo de su integración que se evalúa en un punto posterior de este informe.

Considerando el total de 84 alegatos recibidos, fueron estimadas total o parcialmente alrededor del 76%, según los datos que constan en el expediente:

Total	84	100%
Estimadas	41	48,80%
Estimadas parcialmente	23	27,40%
Desestimadas	20	23,80%

IV. INFORME

1. El 09.03.2026 el equipo redactor adjunta por registro general (núm. entrada 2026/690959) el documento para aprobación definitiva del PBM de San Xoán de Río, que se compone de dos carpetas comprimidas, una para cada soporte digital preceptivo (PDF/PDF y editable):

- 32070_PBM_202603_AD_01PDF
- 32070_PBM_202603_AD_02EDIT

Se acredita la coincidencia entre soportes mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el equipo redactor, según el modelo del anexo 9 de las NNTTPP.

2. En cumplimiento del artículo 63.3 de la LSG y del artículo 150 y siguientes del RLSG, el PBM de San Xoán de Río cuenta con los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de sus determinaciones (carpeta 01.mx)
- b) Análisis del modelo de asentamiento poblacional (carpeta 02.AMAP)
- c) Planos de información (carpeta 03.PINF)
- d) Planos de ordenación urbanística (carpeta 04.PORD)
- e) Catálogo de elementos que se deben proteger (carpeta 05.cat)
- f) Normativa urbanística (carpeta 06.nu)

Además, en relación con otra normativa aplicable:

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



• Incorpora la documentación del trámite ambiental estratégico simplificado (carpeta 07.AAE):

- Documento ambiental estratégico
 - Alternativas ambientales 0, 1 y 2
 - Informe ambiental estratégico
 - Extracto ambiental y las medidas de seguimiento
- Incluye la zonificación acústica del territorio, al amparo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y del Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia (carpeta 04.PORD).
 - Contiene un estudio del paisaje, al amparo del Decreto 96/2020, de 29 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia (carpeta 01.mx, como anexo a la memoria justificativa).
 - Incorpora una ficha de vigencia de planeamiento, según el modelo del anexo 7 de las NNTTPP (carpeta 01.mx, como anexo a la memoria justificativa).
 - Respecto a la normativa en materia de accesibilidad, el PBM es un documento no propositivo, sin documento económico, cuyas atribuciones están limitadas al reconocimiento de las realidades existentes, por lo que no formula propuestas alternativas a itinerarios peatonales adaptados, en los tener indicados en el artículo 16 del Decreto 35/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Respecto a la toma en consideración en el PBM de San Xoán de Río del resultado de su procesamiento de ordenación urbana, en la sección 11 de la memoria justificativa (archivo 32070_PBM_202603_AD_MX_02XUS) se justifica la integración de los informes sectoriales recibidos antes de la aprobación inicial. Además, existen dos anexos al informe de justificación (carpeta 01.MX) en los que se demuestra:

- Integración de las consideraciones y observaciones emitidas en los informes sectoriales recibidos, así como en el informe determinante del Ayuntamiento de San Xoán de Río (expediente 32070_PBM_202603_AD_MX_03.4ANX_INFSEC).

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



- Integración de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública (expediente 32070_PBM_202603_AD_MX_03.5ANX_ALEGAC), en las que se describe la solicitud y se argumenta y resuelve su estimación, estimación parcial o rechazo.
- En cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, las alegaciones recibidas se han codificado en dicho anexo utilizando la expresión L8_001, L8_002... (lote 8 y numeración correlativa) y se han incorporado, para su identificación, la fecha de inscripción, el número de inscripción, el NIF anonimizado, la entidad poblacional, los datos parroquiales y catastrales, si procede.

4. En relación con las determinaciones reguladas en el artículo 63.2 de la LSG y el artículo 149 de la RLSG, la PBM de San Xoán de Río:

- No clasifica ninguna zona como suelo urbano consolidado, dado que el marcado carácter rural de sus asentamientos los hace más adecuados para la definición de núcleo rural.
- Delimita 49 núcleos rurales (artículo 63.2.a de la LSG y 149.a de la RLSG) en un total de nueve parroquias, de las cuales, según los archivos de la AMAP, 30 son tradicionales (2 de ellas de tipo polinuclear) y las 19 restantes combinan partes tradicionales y comunales (2 de ellas de tipo polinuclear).

La PBM de San Xoán de Río no declara vigente la delimitación del núcleo rural de Mouruás, dado que opta por actualizarla, adaptándola a la realidad física y parcelaria existente.

- Delimita el suelo rural y sus diferentes categorías, tanto el suelo rural de protección ordinaria como el suelo rural de protección especial derivado de la aplicación de la legislación sectorial con impacto en San Xoán de Río (artículo 63.2.c de la LSG y 149.c de la RLSG), teniendo en cuenta las condiciones sectoriales delimitadas en la PBA y las consideraciones establecidas en los informes y consultas sectoriales recibidas. De esta forma, categoriza los suelos rurales de protección especial forestal, hídrica, de infraestructura, paisajística, natural y patrimonial.
- Establece el trazado de la red vial pública existente y especifica el ancho de las vías y la señalización de los alineamientos (artículo 63.2.d de la LSG y 149.d de la RLSG).
- Contiene normativa urbanística que reproduce en su Anexo I las ordenanzas del Plan Básico Autónomo aplicables al territorio municipal de San Xoán de Río (artículo 63.2.e de la LSG y 149.e de la RLSG).

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



Sin perjuicio de lo anterior, el PBM incorpora su propio texto articulado que regula condiciones específicas para las infraestructuras de servicios con el fin de cumplir con la normativa vigente en materia de telecomunicaciones (artículo 149.e de la RLSG).

- Según el informe del Catálogo del Patrimonio Cultural de la PBM, las fuentes de información para la identificación y catalogación de los elementos patrimoniales fueron el catálogo de la PBA y los elementos incorporados a propuesta de la propia PBM. Según las fichas, el documento cataloga 44 elementos, que se desglosan de la siguiente manera:

Clasificación	Tipo	Nº elementos	Afecciones
Bienes de interés cultural (BIC)	Paisajístico	1	Delimitación y entorno de protección
Clasificación	Tipo	Nº elementos	Afecciones
Bienes catalogados (CAT)	Arqueológico (ARQ)	30	Delimitación y entorno de protección
	Arquitectónico (ART)	13	Delimitación y entorno de protección

En el municipio de San Xoán de Río existe un único elemento declarado Bien de Interés Cultural (BIC). Se trata del paisaje cultural de la Ribeira Sacra, reconocido como bien de interés cultural mediante el Decreto 166/2018, de 27 de diciembre. Asimismo, se consideró un elemento arquitectónico que, al estar ubicado en el municipio vecino de A Pobra de Tribes, cuenta con un entorno protegido que afecta al municipio de San Xoán de Río.

5. El PBM justifica la integración de las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico en la documentación de la evaluación ambiental estratégica (carpeta 07.AAE, archivo 32070_PBM_202603_AD_AAE_06EXT), la cual, en su sección 2, reproduce el contenido del IAE y explica la forma en que se han cumplido sus consideraciones.

6. La tramitación del PBM de San Xoán de Río siguió el procedimiento regulado en el artículo 64 de la LSG y el artículo 156 de la RLSG. Su documentación cumple con el contenido mínimo regulado en el artículo 63.3 de la LSG y en el artículo 150 y siguientes de la RLSG, así como con las determinaciones establecidas en los artículos 63.2 de la LSG y 149 de la RLSG.

En este sentido, el artículo 64.4 de la LSG permite la aprobación parcial del Plan Básico Municipal cuando existan deficiencias que afecten áreas o determinaciones tan específicas que, sin ellas, la planificación pueda aplicarse de manera coherente. La parte sujeta a objeciones quedará suspendida hasta que se subsanen las deficiencias y se le aplicará el

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal



régimen transitorio establecido en esta ley para los municipios sin ordenación general de la propiedad.

7. En conclusión, y de conformidad con el informe emitido el 10.03.2026 por la Subdirección General de Ordenación del Territorio y la Subdirección General de Apoyo Jurídico y Gestión Económica, el PBM de San Xoán de Río es un documento completo y cumple con la legislación vigente a efectos de obtener su aprobación parcial definitiva, tras el informe favorable del Pleno de la Xunta Consultiva de Ordenación do Territorio e Urbanismo.

En virtud de lo anterior, se informa favorablemente el Plan Básico Municipal de San Xoán de Río, previo a su aprobación final parcial por el titular de la Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras, quedando en suspenso las siguientes parcelas rurales hasta que se cumpla con el informe de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil recibido el 10.04.2025:

0101/0102 Acevido / Casdelope; 103 Cortes, As; 106 Sanfitoiro; 107 Seoane; 202 San Silvestre; 306 Valados; 307 Xunqueado, O; 404 Cima de Vila; 502 Cerdeira; 505 San Xulián; 601 Arboiro; 602 Medos; 702 Alenza, A; 0703/0704/0712 Campo, O /Cerniza/ Torre Vella, A; 705 Domecelle; 706 Fondo de Vila; 709 Pousa, A; 711 San Miguel; 0801/0802 Barreal, O / Carballo, O; 803 Pacios de San Xurxo; 901 Cambela; 903 Cruz, A; 905 Toutelle e 906 Vilardá.

DIRECCIÓN XERAL DE URBANISMO
CONSELLERÍA DE VIVENDA E PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUTURAS

Edificio Administrativo de San Caetano
Edificio número 5, 15781 Santiago de Compostela
T. 981 544 356
sxurb@xunta.gal
www.xunta.gal

